

## INFORME SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2025

Mediante Resolución No. 564 del 16 de julio de 2025 “Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”, se financió el rubro presupuestal; “O2120202005040754790 Otros servicios de terminación y acabado de edificio”, por \$217.957.178, con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
<b>O2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>217.957.178</b>	<b>217.957.178</b>
<b>O21</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>217.957.178</b>	<b>217.957.178</b>
<b>O212</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>217.957.178</b>	<b>217.957.178</b>
<b>O21202</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>217.957.178</b>	<b>217.957.178</b>
<b>O2120202</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>217.957.178</b>	<b>217.957.178</b>
<b>O2120202005</b>	<b>Servicios de la construcción</b>	<b>217.957.178</b>	
<b>O212020200504</b>	<b>Servicios de construcción</b>	<b>217.957.178</b>	
<b>O21202020050407</b>	<b>Servicios de terminación y acabado de edificios</b>	<b>217.957.178</b>	
<b>O2120202005040754790</b>	<b>Otros servicios de terminación y acabado de edificios</b>	<b>217.957.178</b>	
<b>O2120202006</b>	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>		<b>67.000.000</b>
O212020200606	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario		67.000.000
O21202020060666019	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.		67.000.000
<b>O2120202007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>		<b>148.600.479</b>
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos		148.576.479
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)		148.576.479
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes		2.787.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)		2.787.000
<b>O2120202007010305</b>	<b>Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)</b>		<b>145.789.479</b>

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción		99.759.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil		4.866.387
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.		41.164.092
<b>O212020200703</b>	<b>Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario</b>		<b>24.000</b>
O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad in		24.000
<b>O2120202008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>		<b>2.348.860</b>
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)		2.288.860
O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas		2.288.860
<b>O212020200809</b>	<b>Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales</b>		<b>60.000</b>
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.		60.000
<b>O2120202009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>		<b>7.839</b>
O212020200906	Servicios recreativos, culturales y deportivos		7.839
O21202020090696990	Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.		7.839

Conforme Resolución No. 565 del 16 de julio de 2025 “Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”, se financió el rubro presupuestal “O2120201003083811106 sillas metálicas giratorias” por \$29.535.000, con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
<b>O21</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>29.535.000</b>	<b>29.535.000</b>
<b>O212</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>29.535.000</b>	<b>29.535.000</b>
<b>O21202</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>29.535.000</b>	<b>29.535.000</b>
<b>O2120201003</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>29.535.000</b>	<b>29.535.000</b>
<b>O212020100303</b>	<b>Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear</b>		<b>29.535.000</b>
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente		27.535.000

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)		2.000.000
<b>O212020100308</b>	<b>Muebles; otros bienes transportables n.c.p.</b>	<b>29.535.000</b>	
O2120201003083811106	Sillas metálicas giratorias	29.535.000	

Con Resolución No. 590 del 25 de julio de 2025 “Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”, se financió el rubro presupuestal “O21202020090292919 Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.” por \$2.700.000, con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
O2	GASTOS	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
O21	Funcionamiento	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
O212020200902	Servicios de educación	\$ 2.700.000,00	
O21202020090292919	Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	\$ 2.700.000,00	
O212020200903	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales		\$ 2.700.000,00
O21202020090393199	Otros servicios sanitarios n.c.p.		\$ 2.700.000,00

Bogotá DC, agosto 5 de 2025.

Cordialmente,



**LEONARDO ALONSO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ**  
**RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**



## RESOLUCIÓN No. 564 DE 16-07-2025

***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**

En uso de sus facultades legales conferidas en el **Artículo 1ro. del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2014**, el Decreto Distrital 714 de 1996, y el Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal, fija los procedimientos para realizar modificaciones al presupuesto, específicamente en el numeral 3.2.1.4.2, que establece el proceso para realizar traslados presupuestales internos sin que los agregados presupuestales se modifiquen.

Que el 27 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 470 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que dando cumplimiento al Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:

***“Artículo 10°. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección***



## RESOLUCIÓN No. 564 DE 16-07-2025

### ***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

*presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por el decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que a su vez el artículo 31 del Decreto 470 del 27 de diciembre de 2024 indica:

***“Artículo 31º. - Modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento.*** *Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.*

*En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*En todo caso el representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y de los Fondos de Desarrollo Local, al realizar los traslados al interior de los rubros señalados, deberán observar el principio presupuestal de especialización del*



## RESOLUCIÓN No. 564 DE 16-07-2025

### ***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

*gasto y garantizar prioritariamente la destinación de los recursos para el pago de sueldos, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.”*

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 10 de enero de 2014, delega en el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la responsabilidad de aprobar los traslados y modificaciones presupuestales de conformidad con lo expuesto de la parte motivada de dicho Acuerdo.

Que mediante radicado N°20255000099783 la Subdirección de Gestión Corporativa, envió “Justificación económica traslado de recursos al interior de los gastos de funcionamiento”.

Que con el fin de contar con las apropiaciones necesarias en el rubro presupuestal; **O2120202005040754790** Otros servicios de terminación y acabado de edificio (**\$217.957.178**), se menciona que:

*“durante el año 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) estructuró y ejecutó el proceso contractual mediante licitación pública y concurso de méritos para el mantenimiento de sus sedes propias. Este proceso tuvo como finalidad realizar reparaciones locativas correctivas, alineadas con el objetivo estratégico de mejorar la infraestructura física y tecnológica, asegurando espacios óptimos para el desarrollo de actividades institucionales y la adecuada atención a los grupos de valor.*

*En cumplimiento de dicho proceso, se suscribió el contrato de obra e interventoría, los cuales han venido ejecutándose durante el primer semestre del año 2025, 16 de julio como fecha inicial de terminación para las obras de mantenimiento. No obstante, en el marco de la ejecución y a partir de recorridos técnicos realizados en las distintas sedes, se han identificado actividades no previstas, así como actividades contractuales mayores en los estudios y documentos contractuales, pero que resultan necesarias y complementarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.*

*Estas actividades adicionales y mayores cantidades contractuales tienen una incidencia directa en el componente financiero del contrato, toda vez que*



## RESOLUCIÓN No. 564 DE 16-07-2025

### ***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

*implican la necesidad de recursos adicionales para su ejecución. En consecuencia, se hace necesario evaluar la viabilidad presupuestal y técnica de una adición de recursos, que permita dar cierre integral a las obras contratadas y garantizar la funcionalidad, habitabilidad y condiciones estructurales mínimas requeridas en cada inmueble intervenido.*

*La no ejecución de estas actividades comprometería el adecuado funcionamiento de las sedes, generando posibles afectaciones en la operación institucional, así como la necesidad de futuras intervenciones correctivas con mayores costos financieros y operativos.*

*Por lo anterior, se solicita considerar esta justificación como soporte para la gestión y traslado de recursos adicionales dentro del marco normativo vigente, que permita la modificación presupuestal correspondiente y garantice la sostenibilidad técnica y financiera del proyecto.*

Que, los rubros que presentan excedentes, cuya apropiación se encuentra disponible y libre de afectación para cubrir el traslado son los siguientes:

*O21202020060666019 Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte  
O212020200701030471347 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito  
O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto  
O212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad  
O212020200701030571359 Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.  
O2120202008078715602 Servicio de mantenimiento y reparación de equipos  
O2120202008098912197 Servicios de impresión litográfica n.c.p.  
O21202020090696990 Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.  
O21202020070373390 Derechos de uso de otros productos de propiedad*

*Se informa que, tras un análisis de necesidades y prioridades institucionales, se tomó la decisión de no adelantar el contrato relacionado con el alquiler de vehículo, al no considerarse indispensable para el cumplimiento de las metas establecidas en la presente vigencia.*



## RESOLUCIÓN No. 564 DE 16-07-2025

**“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”**

*Adicionalmente, el programa de seguros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) correspondiente a la vigencia 2025 fue adjudicado mediante la figura de vigencias futuras. Esta modalidad garantiza no solo la continuidad del aseguramiento institucional, sino también su respaldo presupuestal para el próximo año fiscal, razón por la cual los recursos inicialmente asignados a este concepto en la vigencia actual no serán requeridos.*

*Es importante señalar que los contratos proyectados para la vigencia en curso ya cuentan con el debido soporte presupuestal, asegurando su ejecución conforme a la planeación establecida.*

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Efectuar el siguiente traslado presupuestal al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia 2025, por la suma DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$217.957.178), según el siguiente detalle:

Cifras en Pesos

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
O2	GASTOS	217.957.178	217.957.178
O21	Funcionamiento	217.957.178	217.957.178
O212	Adquisición de bienes y servicios	217.957.178	217.957.178
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	217.957.178	217.957.178
O2120202	Adquisición de servicios	217.957.178	217.957.178
O2120202005	Servicios de la construcción	217.957.178	
O212020200504	Servicios de construcción	217.957.178	
O21202020050407	Servicios de terminación y acabado de edificios	217.957.178	
O2120202005040754790	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	217.957.178	
O2120202006	Servicios de alojamiento;		67.000.000



## RESOLUCIÓN No. 564 DE 16-07-2025

**“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”**

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
	<b>servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>		
O212020200606	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario		67.000.000
O21202020060666019	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.		67.000.000
<b>O2120202007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>		<b>148.600.479</b>
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos		148.576.479
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)		148.576.479
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes		2.787.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)		2.787.000
<b>O2120202007010305</b>	<b>Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)</b>		<b>145.789.479</b>
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción		99.759.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil		4.866.387
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.		41.164.092
<b>O212020200703</b>	<b>Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario</b>		<b>24.000</b>
O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad in		24.000
<b>O2120202008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>		<b>2.348.860</b>
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)		2.288.860



RESOLUCIÓN No. 564 DE 16-07-2025

**“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”**

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas		2.288.860
<b>O212020200809</b>	<b>Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales</b>		<b>60.000</b>
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.		60.000
<b>O2120202009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>		<b>7.839</b>
O212020200906	Servicios recreativos, culturales y deportivos		7.839
O21202020090696990	Otros servicios de diversión y entretenimiento n.c.p.		7.839

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítanse copias de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., el **16 de julio de 2025**

Documento 2025100005645 firmado electrónicamente por:	
<b>DIEGO JAVIER PARRA CORTES</b>	Director General DIRECCIÓN Fecha firma: 16-07-2025 16:00:10
<b>LEONARDO ALONSO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ</b>	Responsable de Presupuesto Financiera - Presupuesto Fecha firma: 16-07-2025 18:07:57
<b>PAULO CESAR ÁVILA CANTOR</b>	Subdirector de Gestión Corporativa SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 16-07-2025 15:56:58



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000005645

Pág. 8 de 8

## RESOLUCIÓN No. 564 DE 16-07-2025

***“Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios”***

<b>Sandra Carolina Florez Gutierrez</b>	Contratista DIRECCIÓN Fecha firma: 16-07-2025 18:19:50
<b>Revisó:</b>	MARIELA CAJAMARCA DÍAZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
	ANDREA MILENA GONZÁLEZ ZULUAGA - Contratista - Financiera - Presupuesto
 7d43e313e14f880aaef815e910a7850d55ba1ac6bb9dc385cb65cd96c1e84e39 Codigo de Verificación CV: 01bb0	



## RESOLUCIÓN No. 565 DE 16-07-2025

***Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios***

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**

En uso de sus facultades legales conferidas en el **Artículo 1ro. del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2014**, el Decreto Distrital 714 de 1996, y el Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal, fija los procedimientos para realizar modificaciones al presupuesto, específicamente en el numeral 3.2.1.4.2, que establece el proceso para realizar traslados presupuestales internos sin que los agregados presupuestales se modifiquen.

Que el 27 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 470 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que dando cumplimiento al Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:

***“Artículo 10°. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento,***



## RESOLUCIÓN No. 565 DE 16-07-2025

### ***Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios***

*servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por el decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que a su vez el artículo 31 del Decreto 470 del 27 de diciembre de 2024 indica:

**“Artículo 31°. - Modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento.** *Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.*

*En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*En todo caso el representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y de los Fondos de Desarrollo Local, al realizar los traslados al interior de los rubros señalados, deberán observar el principio presupuestal de especialización del gasto y garantizar prioritariamente la destinación de los recursos para el pago de sueldos, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros,*



## RESOLUCIÓN No. 565 DE 16-07-2025

### ***Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios***

*dotaciones de ley, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.”*

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 10 de enero de 2014, delega en el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la responsabilidad de aprobar los traslados y modificaciones presupuestales de conformidad con lo expuesto de la parte motivada de dicho Acuerdo.

Que mediante radicado N°: 20255000099773 la Subdirección de Gestión Corporativa, envió “Justificación económica traslado de recursos al interior de los gastos de funcionamiento”, indicando:

*“Se requiere contar con la apropiación necesaria en el rubro presupuestal; **O2120201003083811106 sillas metálicas giratorias (\$29.535.000)**: Con el objetivo de garantizar condiciones adecuadas de trabajo y bienestar para los servidores públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), se requiere adelantar la adquisición de sillas ergonómicas para las diferentes sedes de la entidad.*

*Por lo anterior, se solicita considerar esta justificación como soporte para la gestión y traslado de recursos adicionales dentro del marco normativo vigente, que permita la modificación presupuestal correspondiente y garantice la sostenibilidad técnica y financiera del proyecto.”*

Que los rubros que presentan excedentes, cuya apropiación se encuentra disponible y libre de afectación para cubrir el traslado son los siguientes:

*“O2120201003033331101 gasolina motor corriente  
O2120201003033336103 Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)*

*Se informa que los contratos proyectados para la vigencia en curso ya cuentan con el debido soporte presupuestal, asegurando su ejecución conforme a la planeación establecida.”*

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

**RESUELVE:**



## RESOLUCIÓN No. 565 DE 16-07-2025

***Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios***

**ARTICULO PRIMERO.** Efectuar el siguiente traslado presupuestal al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia 2025, por la suma VEINTE Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (**\$29.535.000**), según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
O21	Funcionamiento	29.535.000	29.535.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	29.535.000	29.535.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	29.535.000	29.535.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	29.535.000	29.535.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear		29.535.000
O212020100303333110 1	Gasolina motor corriente		27.535.000
O212020100303333610 3	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)		2.000.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	29.535.000	
O212020100308381110 6	Sillas metálicas giratorias	29.535.000	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítanse copias de la presente resolución a la subdirección de gestión corporativa y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., el 16 de julio de 2025

Documento 2025100005655 firmado electrónicamente por:	
PAULO CESAR ÁVILA	Subdirector de Gestión Corporativa



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000005655

Pág. 5 de 5

## RESOLUCIÓN No. 565 DE 16-07-2025

***Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios***

<b>CANTOR</b>	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 16-07-2025 15:56:24
<b>DIEGO JAVIER PARRA CORTES</b>	Director General DIRECCIÓN Fecha firma: 16-07-2025 15:59:06
<b>Revisó:</b>	LEONARDO ALONSO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ - Responsable de Presupuesto - Financiera - Presupuesto
	ANDREA MILENA GONZÁLEZ ZULUAGA - Contratista - Financiera - Presupuesto
<b>Proyectó:</b>	MARIELA CAJAMARCA DÍAZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
 1ab8d93f65c4644eab1967355a087f11383d90d2305a34cfea585f930b4a5352 Codigo de Verificación CV: 5ac82	



## RESOLUCIÓN No. 590 DE 25-07-2025

***Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios***

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**

En uso de sus facultades legales conferidas en el **Artículo 1ro. del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2014**, el Decreto Distrital 714 de 1996, y el Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021.

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal, fija los procedimientos para realizar modificaciones al presupuesto, específicamente en el numeral 3.2.1.4.2, que establece el proceso para realizar traslados presupuestales internos sin que los agregados presupuestales se modifiquen.

Que el 27 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 470 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que dando cumplimiento al Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, el cual establece:

***“Artículo 10°. Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por el decreto del Alcalde Local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito***



## RESOLUCIÓN No. 590 DE 25-07-2025

### ***Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios***

*estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.*

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que a su vez el artículo 31 del Decreto 470 del 27 de diciembre de 2024 indica:

**“Artículo 31°. - Modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento.** Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de ~~H1~~-Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.

*En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

*En todo caso el representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y de los Fondos de Desarrollo Local, al realizar los traslados al interior de los rubros señalados, deberán observar el principio presupuestal de especialización del gasto y garantizar prioritariamente la destinación de los recursos para el pago de sueldos, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.”*

Que el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 10 de enero de 2014, delega en el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la responsabilidad de aprobar los traslados y modificaciones presupuestales de conformidad con lo expuesto de la parte motivada de dicho Acuerdo.

Que mediante radicado N° 20255000100203 la Subdirección de Gestión Corporativa, envió “Justificación económica traslado de recursos al interior de los gastos de



## RESOLUCIÓN No. 590 DE 25-07-2025

### ***Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios***

funcionamiento", indicando:

*Se requiere contar con la apropiación necesaria en el rubro presupuestal; O21202020090292919 Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p., (\$2.700.000): teniendo en cuenta que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) desarrolla múltiples actividades de intervención, mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio cultural, muchas de las cuales implican labores que se realizan en alturas. Estas tareas conllevan riesgos significativos para la integridad física de los trabajadores, por lo cual es indispensable cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.*

*En este sentido, se requiere la contratación de un servicio de formación pedagógica no formal, de carácter teórico-práctico, que permita capacitar, certificar y reentrenar al personal del IDPC que realiza actividades en alturas, garantizando así la protección de su salud y el cumplimiento de los requisitos legales. Además, esta formación especializada contribuye a la disminución de accidentes laborales, mejora los procesos operativos y asegura la continuidad de los proyectos misionales del Instituto.*

*Por lo anterior, la contratación de este servicio es esencial para salvaguardar tanto la seguridad de los funcionarios como la eficiencia institucional en el desarrollo de las labores relacionadas con el patrimonio de la ciudad.*

*Se solicita considerar esta justificación como soporte para la gestión y traslado de recursos adicionales dentro del marco normativo vigente, que permita la modificación presupuestal correspondiente y garantice la sostenibilidad técnica y financiera del proyecto.*

*El rubro que presenta excedente, cuya apropiación se encuentra disponible y libre de afectación para cubrir el traslado es el siguiente:*

#### **O21202020090393199 Otros servicios sanitarios n.c.p.**

*Presenta saldos presupuestales toda vez que el contrato cuyo objeto es "353 - Prestar el servicio profesional médico especializado para la realización de exámenes médicos ocupacionales y complementarios, para los servidores públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)", se encuentra adjudicado para la vigencia 2025.*

*Dado que el proceso contractual correspondiente se encuentra adjudicado y con asignación presupuestal definida, los recursos inicialmente asignados en este rubro no serán requeridos para este fin específico. Por tanto, se considera procedente trasladar*



## RESOLUCIÓN No. 590 DE 25-07-2025

### **Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios**

*dichos saldos, con el fin de optimizar la ejecución presupuestal y permitir su eventual redistribución conforme a las necesidades institucionales vigentes.*

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Efectuar el siguiente traslado presupuestal al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia 2025, por la suma DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS **(\$2.700.000)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO	CONTRACREDITO
O2	GASTOS	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
O21	Funcionamiento	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
O212020200902	Servicios de educación	\$ 2.700.000,00	
O21202020090292919	Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	\$ 2.700.000,00	
O212020200903	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales		\$ 2.700.000,00
O21202020090393199	Otros servicios sanitarios n.c.p.		\$ 2.700.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítanse copias de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Corporativa y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., el xx de xxx de 2025

<b>Documento 20251000005905 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PAULO CESAR ÁVILA CANTOR</b>	Subdirector de Gestión Corporativa SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 25-07-2025 16:24:19



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000005905

Pág. 5 de 5

## RESOLUCIÓN No. 590 DE 25-07-2025

***Por la cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento, al interior del agregado Adquisición de bienes y servicios***

<b>DIEGO JAVIER PARRA CORTES</b>	Director General DIRECCIÓN Fecha firma: 25-07-2025 16:30:26
Revisó:	LEONARDO ALONSO CASTRILLÓN HERNÁNDEZ - Responsable de Presupuesto - Financiera - Presupuesto
	ANDREA MILENA GONZÁLEZ ZULUAGA - Contratista - Financiera - Presupuesto
 65bff307844f777c79bd5450ca777ee3a6b73593c3dbc8c408882ea67f65a534 Codigo de Verificación CV: 0cbc8	